

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 34

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-02-1955

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 3º DE LA LEY 28 DE 1954.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12721

Publicada el: 23-07-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal, Bomberos, Empleados públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.697

Rollo: 51

Posición: 899

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 23 DE JULIO DE 1955

Nº 12.721

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 33 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se abre un crédito extraordinario.
Ley Nº 34 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se adiciona artículo de una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 33 de 2 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 34 de 2 de Febrero de 1954, por el cual se nombra unos profesores y señálase sueldos.

Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 527 de 20 de Septiembre de 1954, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resuelto Nº 3900 de 31 de Diciembre de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 33
(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

"por la cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia imputable al Ministerio de Relaciones Exteriores".

La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores en nota S. C. Nº 11 de 29 de Enero pasado, dirigida al de Hacienda y Tesoro, solicita que se vote un Crédito Extraordinario por B/. 47,500.00 para cubrir gastos adicionales en que ha incurrido la Misión Especial Negociadora;

Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes, cuando la Asamblea está sesionando corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro presentar los Proyectos de Ley referentes a los Créditos Suplementales o Extraordinarios a los Presupuestos de la Vigencia en curso,

DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de B/. 47,500.00, imputable al artículo 365 del Presupuesto de Gastos de Relaciones Exteriores, así:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 365. Para pagar dietas, pasajes, licencias, excedencias, útiles y otros gastos de la Misión Especial Negociadora, hasta . . . B/. 47,500.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, Febrero 14 de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ADICIONASE ARTICULO DE UNA LEY

LEY NUMERO 34
(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

"por la cual se adiciona el Artículo 3º de la Ley 28 de 1954".

La Asamblea Nacional de Panamá,
DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el artículo 3º de la Ley 28 de 1954 con el siguiente Parágrafo:

La Comisión encargada de recibir y administrar el fondo especial creado por la Ley 28 de 1954 queda facultada para contratar con el Banco Nacional de Panamá, o con cualquiera otra institución de crédito, nacional o extranjera, una cuenta corriente bancaria o un sobregiro hasta por la suma de cien mil balboas, en las condiciones acostumbradas para esta clase de operaciones, a fin de que el Cuerpo de Bomberos de Panamá pueda adquirir el material y equipo necesario para combatir incendios, así como para la construcción y reparación de sus cuarteles.

El sobregiro que se autoriza por medio de esta Ley quedará garantizado con el porcentaje que corresponda a la Comisión de que trata el Artículo 3º de la Ley 28 de 18 de Febrero de 1954 del producto del impuesto creado por esta misma Ley. En consecuencia, la Comisión entregará mensualmente a la institución bancaria que haga el préstamo el 75% de lo que se colecte hasta la cancelación total del sobregiro.

Artículo 2º Esta ley regirá desde su sanción. Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de Febrero de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 8446
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 33
(DE 2 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la
Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Víctor Gámez, Oficial Mayor de 7ª Categoría, en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: El sueldo del señor Gámez será imputado al Artículo 600 del Presupuesto del Ministerio. Además, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRASE UNOS PROFESORES Y SEÑALASE SUELDOS

DECRETO NUMERO 34
(DE 2 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se nombra y se señala sueldo al personal del Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", para el período lectivo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a los siguientes profesores para el Instituto de Verano de la Es-

cuela Normal "J. D. Arosemena", por el período lectivo de 1954.

Julia O. Ríos R., Norma A. de González, Víctor Calderón.

Artículo segundo: Para los efectos de la Ley de Sueldos las dos primeras personas arriba nombradas se considerarán Jefes de Dirección de 3ª Categoría, con un sueldo mensual de B/. 200.00, y la tercera se considerará Jefe de Dirección de 4ª Categoría, con un sueldo mensual de B/ 150.00.

Artículo tercero: Para los efectos fiscales, estos nombramientos durarán un mes y comenzarán a regir a partir del 15 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 527

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 527.—Panamá, 20 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con lo que establece el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Vera Edwards de Desai, maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 21 de Octubre de 1954; y a la señorita Luisa Jordán C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Juana D. M. de Jiménez, maestra de grado en la escuela Portobelo, Municipio de Portobelo, Provincia Escolar de Colón, el 19 de Octubre de 1954; y al señor Héctor Adies V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lilia A. de Dubois, maestra de grado en la escuela El Hato del Volcán, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 27 de Septiembre de 1954; y a la señorita Celsa Elena del Cid E., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;